



CONSEJO DE ESTADO

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

SECCIÓN TERCERA - SUBSECCIÓN A

Consejera Ponente: Marta Nubia Velásquez Rico

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 110010315000202301535 00
Accionante: E.S.E. Hospital Local Ismael Roldán Valencia de Quibdó
Accionado: Tribunal Administrativo del Chocó y otro
Referencia: Acción de tutela – Admite

Por reunir los requisitos legales, el despacho dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda presentada por la **E.S.E. Hospital Local Ismael Roldán Valencia de Quibdó**, por conducto de apoderado judicial, para la protección de sus derechos fundamentales al debido proceso y a la igualdad, supuestamente vulnerados por las magistrados **Mirtha Abadía Serna, Ariosto Castro Perea y Norma Moreno Mosquera**, integrantes del Tribunal Administrativo del Chocó, y por el Juez 5 Administrativo del Circuito de Quibdó, **Emilson Marmolejo Gracia**.

SEGUNDO: VINCULAR a la señora María Yadira Moreno Pino como tercero interesado en el proceso.

TERCERO: DECRETAR como pruebas, con el valor que les asigna la ley, los documentos allegados con la demanda.

CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión a las partes y al tercero vinculado. Para tal efecto, la Secretaría General de la Corporación remitirá copia de la demanda junto con sus anexos, así como de esta providencia, para que, en el término de dos (2) días, la parte accionada, señores **Mirtha Abadía Serna, Ariosto Castro Perea, Norma Moreno Mosquera y Emilson Marmolejo Gracia**, rinda informe sobre los hechos objeto del presente asunto.



Radicación: 110010315000202301535 00
Accionante: E.S.E. Hospital Local Ismael Roldán Valencia de Quibdó
Accionado: Tribunal Administrativo de Chocó y otro
Referencia: Acción de tutela – Admite

QUINTO: COMUNICAR la presente decisión a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para que, si lo considera procedente dentro del marco de las competencias a ella asignadas, intervenga en el presente asunto.

SEXTO: RECONOCER personería adjetiva al abogado Jaime Sarria Perea, portador de la tarjeta profesional No. 58.439 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado de la parte actora, en los términos del poder allegado al expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
MARTA NUBIA VELÁSQUEZ RICO

BARG

Nota: esta providencia fue suscrita en forma electrónica mediante el aplicativo SAMAI, de manera que el certificado digital que arroja el sistema permite validar la integridad y autenticidad del presente documento en el link <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8080/Vistas/documentos/validador>. Igualmente puede acceder al aplicativo de validación escaneando con su teléfono celular el código QR que aparece a la derecha.

